



OFORD.: N°6803

Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública ingresada con fecha 23 de febrero de 2017, mediante la cual requiere información sobre dictámenes que indica.

Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.

SGD.: N°2017030042873

Santiago, 10 de Marzo de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

OSCAR IRIARTE AVALOS - Caso(695960)

Colipi Nro:570 Depto: 404 - Comuna: COPIAPO - Reg. De Atacama

En atención a su solicitud de acceso a información pública del Antecedente, mediante la cual requiere *"Si existen Dictámenes de la SVS que se refieran a situaciones cuando los organizadores de una sociedad anónima (en formación) no terminaban los trámites para obtener la autorización de existencia de una sociedad anónima, bajo el imperio de la antigua Ley. Si existen Dictámenes que determinarían que calidad jurídica tenían los organizadores de una sociedad anónima en formación que no llegó a autorizarse su existencia, respecto de bienes que se adquirieron para esa sociedad en formación. ¿Se consideraban comuneros?"*, cumple esta Superintendencia con manifestar a usted lo siguiente:

En consideración a que este Servicio carece de un ordenamiento sistematizado de los dictámenes emitidos de acuerdo a las materias que indica, determinar la existencia de pronunciamientos de esta Superintendencia en relación a ello implicaría la revisión, uno a uno, de todos los dictámenes emitidos para el período señalado en su consulta. Lo anterior, configura la causal de reserva establecida en la letra c) del número 1 del artículo 21 de la Ley sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley de Transparencia), aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, conforme al cual podrá denegarse el acceso a la información requerida *"c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."*, razón por la cual este Servicio no se encuentra habilitado para acceder a su solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo 14 del Decreto con Fuerza de Ley N° 5200 de 1929, los oficios emitidos por este Servicio para el período referido a su requerimiento, han sido remitidos al Archivo

Nacional de la Administración ubicado en calle Matucana N° 151, Santiago, cuyo horario de atención informado en el sitio web www.archivonacional.cl es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, institución en la cual podrá consultar directamente dichos antecedentes.

En razón de lo expuesto, esta Superintendencia ha dado cumplimiento al plazo establecido en el artículo 14 de la Ley sobre Transparencia.

Finalmente, se le informa que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

JAG GZO DHZ wf-695960

Saluda atentamente a Usted.



DANIEL GARCÍA SCHILLING
INTENDENTE DE SEGUROS
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 20176803699020cWHVBiISsPsFeKuhtCWrcMBKIBHhmk